

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Tribunal de oposición para la provisión de una plaza de Oficial Encuadernador.

Este Tribunal, en su sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado señalar el próximo día 22 de octubre, lunes, a las doce horas, en el Salón de Sesiones de la Corporación (Miguel Angel, número 25), para dar comienzo a la práctica del primer ejercicio, a cuyo efecto se cita, en único llamamiento, a todos los aspirantes admitidos para que comparezcan en el día, hora y lugar anteriormente señalados.

Los señores opositores deberán acudir provistos de pluma estilográfica o bolígrafo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y en especial de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de las de convocatoria.

Madrid, 28 de septiembre de 1979.—El Secretario del Tribunal, José María Aymat González.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Luis Moreno Fernández.

(G.—4.115)

Tribunal de oposición para la provisión de una plaza de Oficial Tipógrafo.

Este Tribunal, en su sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado señalar el próximo día 22 de octubre, lunes, a las diez horas, en el Salón de Sesiones de la Corporación (Miguel Angel, número 25), para dar comienzo a la práctica del primer ejercicio, a cuyo efecto se cita, en único llamamiento, a todos los aspirantes admitidos para que comparezcan en el día, hora y lugar anteriormente señalados.

Los señores opositores deberán acudir provistos de pluma estilográfica o bolígrafo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y en especial de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de las de convocatoria.

Madrid, 28 de septiembre de 1979.—El Secretario del Tribunal, José María Aymat González.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Luis Moreno Fernández.

(G.—4.114)

Tribunal de oposición para la provisión de dos plazas de Obreros especialistas del Servicio Agropecuario.

Este Tribunal, en su sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado señalar el próximo día 5 de octubre, viernes, a las

nueve horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de la Corporación (Miguel Angel, número 25), para la celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de los señores aspirantes admitidos a la oposición.

Igualmente ha acordado señalar el próximo día 23 de octubre, martes, a las diez horas, en el citado Salón de Sesiones, para dar comienzo a la práctica del primer ejercicio, a cuyo efecto se cita, en único llamamiento, a todos los aspirantes admitidos para que comparezcan en el día, hora y lugar anteriormente señalados.

Los señores opositores deberán acudir provistos de pluma estilográfica o bolígrafo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y en especial de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de las de convocatoria.

Madrid, 28 de septiembre de 1979.—El Secretario del Tribunal, José María Aymat González.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Andrés Martínez Carrillo.

(G.—4.116)

Se anuncia subasta, con cargo al Presupuesto especial de Cooperación 1976-1977, para la ejecución de la siguiente obra: Cementerio municipal en Pinto.

Precio tipo: 4.663.812 pesetas.

Fianza provisional: 98.276 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Fianza definitiva.—La cantidad que resulte por la aplicación al precio de adjudicación del cuadro de porcentajes establecido en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Exposición del proyecto.—Los pliegos de condiciones y proyecto se encuentran de manifiesto en la Sección de Cooperación, García de Paredes, núm. 65, planta octava, a las horas hábiles de oficina.

Plazo de presentación.—Las proposiciones y documentación legalmente exigidas se presentarán en la Sección indicada hasta las doce horas y durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al del cierre del plazo de presentación de proposiciones.

Reclamaciones.—A efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del citado Reglamento, se admitirá su presentación dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Caso de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, se suspen-

derá la licitación, procediéndose a nuevo anuncio una vez resueltas las mismas.

Segunda subasta.—Si la primera hubiese sido declarada desierta, se entenderá automáticamente convocada una segunda subasta por el mismo precio tipo, que tendrá lugar el undécimo día hábil contado a partir del siguiente al señalado para la primera, admitiéndose proposiciones para optar a la misma hasta las doce horas del día hábil anterior al señalado para la segunda subasta.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas licitaciones autorización superior alguna.

Las proposiciones se redactarán con expresa mención a las ofertas parciales para cada proyecto y de acuerdo con el siguiente:

Modelo

Don (nombre y apellidos del licitador, o razón social de la empresa), con domicilio en enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de se compromete a realizarlas, con sujeción a dichos documentos, por (en letra y cifra) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 24 de septiembre de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—30.397)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "MATERIAL AUXILIAR DE ELECTRIFICACIONES, S. A." (VILLALBA)

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la empresa "Material Auxiliar de Electrificaciones, S. A." (Villalba); y Resultando que por la misma se eleva a este Organismo texto de dicho Convenio, elaborado por la Comisión Deliberante nombrada al efecto, con el ruego de su homologación;

Resultando que por encontrarse afecto en lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977, fué elevado a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, quien lo informa favorablemente.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio, de conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 1973, sobre Conve-

nios Colectivos de Trabajo, y demás disposiciones que lo complementan y desarrollan;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que, asimismo, se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con el de 25 de noviembre de 1977.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa "Material Auxiliar de Electrificaciones, S. A." (Villalba), haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo quinto y en el artículo séptimo del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, en relación con el artículo quinto del Real Decreto-ley 49/78.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 4 de junio de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA "MATERIAL AUXILIAR DE ELECTRIFICACIONES, S. A."

Artículo 1. Ambito territorial y personal.

El presente Convenio afecta a los trabajadores de los Centros de trabajo de Villalba (Madrid) y Madrid (oficinas centrales), exceptuando el personal de Consejo, Dirección y Asimilados a juicio de la empresa.

Art. 2. Ambito temporal y homologación.

La vigencia de este Convenio se pacta con efectos desde el primero de enero de 1979 a 31 de diciembre del mismo año, quedando condicionada su aplicación y eficacia práctica a la homologación por las Autoridades correspondientes.

Art. 3. Comisión de vigilancia.

La Comisión de Vigilancia del Convenio estará constituida por las personas firmantes del acuerdo, acompañándose como parte integrante de éste el documento aclaratorio de interpretación de las cláusulas pactadas.

Art. 4. Jornada laboral.

a) Durante la vigencia del presente Convenio, los trabajadores mantendrán un horario en cómputo anual de 1.915 horas. La distribución de dicho cómputo se efectuará por acuerdo entre la Dirección y los representantes del personal de cada Centro de trabajo, dentro de los límites establecidos por la legislación vigente. Las medidas de productividad que se pactan en este Convenio permitirán para el año 1980 un cómputo anual de 1.901 horas, como máximo.

b) El personal con jornada reducida de verano, durante la vigencia de este Convenio, efectuará un cómputo anual de 1.847 horas, distribuyéndose según se indica en el párrafo segundo del punto anterior.

c) Todos los trabajadores en puestos de trabajo con hornos de fuel-oil, desde el 2-7-79 al 8-9-79, efectuarán una jornada semanal de 37 horas de permanencia en fábrica, con media hora de bocadillo en las siete horas de lunes a viernes, igual que en 1978.

d) Durante la vigencia de este Convenio se establece un período de vacaciones de veintiocho días naturales.

Art. 5. Incremento salarial, distribución y revisión.

a) El personal incluido en Convenio tendrá un aumento lineal de 71.057 pesetas (setenta y un mil cincuenta y siete) brutas al año en concepto de sueldo base Convenio M. A. D. E.

A 1-7-79 el personal incluido en Convenio tendrá un aumento lineal de 13.943 pesetas (trece mil novecientos cuarenta y tres) brutas para el período julio-diciembre en concepto de sueldo base Convenio M. A. D. E.

En el caso de que al 30-6-79 el Índice de Coste de Vida, establecido por el Organismo oficial competente, supere el 8,25 por 100 se negociará la revisión.

$$\frac{T_n \text{ estampadas netas} + T_n \text{ entregadas}}{2} = X$$

Quando X sea superior a 1.550 Tn/mes, el exceso se abonará a 12 pesetas/tonelada. Trimestralmente se regularizarán las toneladas que excedan de 4.650 toneladas a 8 pesetas/tonelada, salvo en los trimestres enero-marzo y julio-septiembre, en los que, sin contar enero y agosto, respectivamente, se regularizarán las toneladas que excedan de 3.100 toneladas a ocho pesetas/tonelada.

b) Paga de beneficios. Durante la vigencia de este Convenio se establece una paga de beneficios sobre los resultados del ejercicio de 1979, consistente en la distribución lineal para todos los trabajadores de los distintos Centros de la sociedad del 10 por 100 de los beneficios brutos después de aplicar las amortizaciones.

c) Compensación por reducción de horas extraordinarias. Durante la vigencia de este Convenio se mantiene en concepto y valores la compensación lineal por reducción de horas extraordinarias, ligada a cumplimiento de objetivos de productividad, conforme se desarrolla en las notas aclaratorias de este Convenio.

Art. 7. Organización del trabajo. Durante la vigencia de este Convenio la empresa adquiere el compromiso de reducir las horas perdidas por montaje, centraje, pruebas, avería de máquina, falta de útil, etc., poniendo todos los medios a su alcance y el máximo interés por parte de todo el cuadro de mandos y Dirección.

Art. 8. Actividad habitual. A efectos de los valores hora para primas de valoración se considera, a partir del 1-1-1979, como actividad habitual del personal a control los 77,5 P. H. R. conseguidos como media en 1978.

Art. 9. Revisión y productividad. La revisión a 1-7-79 queda condicionada a la aplicación de las medidas de productividad y organización que como aportación de los trabajadores se incluyen en el presente Convenio en documento adjunto, como parte integrante de este Convenio.

Art. 10. Variación conceptos retributivos por disposición legal.

Los nuevos valores de sueldo base Convenio M. A. D. E. para cada uno de los períodos enero-junio y julio-diciembre figuran en las tablas 1 y 2.

b) Los valores de primas a junio del 79 se incrementarán a partir de julio del 79 en el 4 por 100.

c) La antigüedad se abonará de acuerdo con los nuevos valores de sueldo base Convenio M. A. D. E. y en la cuantía de un 5 por 100 por cada quinquenio.

A partir de enero de 1979 se regularizará la antigüedad de todo el personal, tomando como punto de partida la fecha de ingreso en plantilla.

d) La actual paga de enero se percibirá en la primera decena del mes de marzo a partir del año 1980.

e) El plus de trabajos nocturnos se percibirá en la cuantía del 30 por 100 sobre el nuevo sueldo Convenio M. A. D. E.

f) Se incrementan en un 13 por 100 los actuales valores de plus de distancia para la factoría de Villalba.

La cuantía del plus de distancia para el personal que corresponda en las oficinas centrales se establecerá de mutuo acuerdo entre representantes y Dirección.

g) El valor para los trabajos de puesta a punto se mantiene en 650 pesetas/día.

h) Los valores de horas extraordinarias a diciembre de 1978 se incrementarán en un 13 por 100 a partir de enero de 1979, de acuerdo con las tablas 3 y 4.

Los valores de horas extraordinarias a junio de 1979 se incrementarán en un 4 por 100 a partir de julio de 1979, de acuerdo con las tablas 5 y 6.

i) Se mantienen los actuales valores hora de todos los conceptos no incluidos en los puntos anteriores de este artículo.

Art. 6. Incentivos colectivos.

a) Prima colectiva de productividad. Durante la vigencia de este Convenio se establece la siguiente fórmula de cálculo para la prima colectiva de productividad: Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, siempre que estén determinados dinerariamente, únicamente tendrán eficacia si, globalmente considerados, superasen el nivel de este Convenio.

Nota aclaratoria sobre el Convenio de Empresa del 1-1-79 al 31-12-79

Estas notas aclaratorias tienen por fin ayudar a la interpretación del Convenio a la Comisión de vigilancia en aquellos casos que hubiera necesidad de interpretación.

Art. 4. Jornada laboral.

Cualquier reducción de jornada en cómputo anual que pudiera establecerse por Convenio provincial o precepto legal, afectará al personal que realiza 1.915 horas/año si la cifra establecida fuera inferior.

Art. 5. Incremento salarial y su distribución.

Desde el Convenio de 1969, las Comisiones Deliberadoras han tenido como objetivo el que los incrementos económicos fueran siempre en conceptos fijos y han mantenido los valores de primas de producción prácticamente en sus mismos valores, lo que ha ido dando lugar a que la proporción entre conceptos fijos y variables sea cada vez mayor, a favor de los fijos.

Esta política de las Comisiones Deliberadoras, basada en la gran responsabilidad de los trabajadores de la empresa, ha venido dando resultado positivo, por lo cual la Comisión que ha negociado este Convenio ha continuado en la misma línea que permita ir eliminando sin riesgos las primas de producción variable, incrementando en sueldo la subida pactada con el fin de beneficiarse con esta acumulación a sueldo en aquellos conceptos que giren sobre el mismo (antigüedad, etcétera).

La redacción de esta cláusula interpretativa pretende dejar bien claro cualquier equívoco que pudiera darse con respecto a la legislación vigente y principalmente del Convenio del Metal de la provincia

de Madrid, en el que normalmente los incrementos se producen en la misma proporción en fijos y variables.

En este sentido y a efectos de cualquier interpretación, hay que considerar que en las tablas de sueldos acordadas y establecidas por ambas Comisiones, se encuentran incluidos todo tipo de conceptos variables, que en porcentajes de prima puedan establecerse por Ordenanzas de Convenio provincial o cualquier otra disposición legal, siempre y cuando la suma de los conceptos fijos y variables que esas normativas puedan establecer resulten en su conjunto inferiores a los que establece en las nuevas tablas de salarios y primas este Convenio.

Si por normativa legal o resolución judicial hubiera necesidad de establecer una proporción no existente en la empresa entre sueldos y primas (en contra de la política que se viene siguiendo), se establecerá la adaptación que corresponda, deduciendo de las tablas de salarios la cantidad que pudiera corresponder a primas, si bien se respetarían las retribuciones que actualmente se pactan, para que el trabajador no sufiera merma en las retribuciones que se establecen. Si se produjera esta circunstancia de fuerza mayor, ambas partes recurrirían ante los organismos competentes para conseguir mantener el criterio que se viene siguiendo.

En el mismo sentido, independientemente de los valores que por salario Convenio se establecen en las tablas de Convenio, subsisten los salarios base que para cada categoría profesional establece la vigente Ordenanza Siderometalúrgica, como base de cálculo para todos los conceptos en que actualmente influye.

Horas extraordinarias.

El nuevo valor de las horas extraordinarias es un acuerdo pactado en el que simplemente se incrementa en un 13 por 100 el valor de la hora extraordinaria a diciembre/78 y en un 4 por 100 el valor de la hora extraordinaria a junio/79, con independencia de la fórmula de cálculo de las horas extraordinarias.

Incentivos.

Se mantienen para el período enero/junio (primer semestre) las mismas cuantías en primas de producción directas a control, primas de producción directas a valoración y primas fijas.

En la revisión de julio se incrementarán en un 4 por 100 las primas fijas y el suplemento fijo y el valor punto de las primas de producción directas a control, incrementándose, en consecuencia, en el mismo 4 por 100 las primas de producción directas a valoración.

Paga de beneficios.

Dado que las cuentas del ejercicio no se aprueban oficialmente hasta finales de cada primer semestre natural siguiente, durante el mes de octubre de cada año

t P. Colec. por trim.	H. E./t	Horas extras referencia
0 - 4.499	—	Resulta de multiplicar el índice anterior por las t de prima reales del trimestre.
4.500 - 4.599	0,50	
4.600 - 4.649	1,—	
4.650 - 4.699	1,50	
4.700 - 4.749	2,—	
4.750 - 4.799	2,50	
4.800 - 4.899	3,50	
4.900 - 4.999	4,50	
5.000 - 5.099	5,50	
5.100 - 5.199	6,—	
5.200 - y más	6,50	

Ejemplo:
 Nivel real producción prima colectiva = 4.950.
 Índice = 4,5.
 $X_t = 4,50 \times 4.950 = 22.275$ horas extras de referencia.
 $X_r = 11.000$.
 $Fondo = (22.275 - 11.000) \times 250 = 2.818.750$ pesetas.
 $2.818.750 / 1.250 = 2.255$ pesetas por trabajador al trimestre.

Aportación de los trabajadores al presente Convenio.

La situación actual de la empresa requiere para la firma de un Convenio del coste que supone el negociado para el año 1979, la aportación de todos los trabajadores en unos determinados aspectos, que mejoren la productividad y la organización, consiguiendo absorber la mayor

la Dirección informará al Comité sobre la marcha de la sociedad y la posibilidad de dar un anticipo a cuenta del ejercicio en curso. En el caso de que hubiera beneficios, el anticipo se daría en la primera quincena de noviembre, regularizándose la totalidad en el mes de julio del año siguiente, independientemente de que se repartan dividendos o no a los accionistas.

Compensación lineal por reducción de horas extraordinarias.

Consiste este concepto en crear un fondo trimestralmente, que será distribuido en el mes siguiente a cada trimestre natural, de forma lineal para toda la plantilla de Madrid-Villalba, en función de la reducción de horas extras totales sobre las previstas para cada nivel de producción, según cuadro anexo número 9. Esta reducción se valorará en 250 pesetas la hora para el fondo a distribuir.

Los trabajadores que durante el trimestre realicen más de veinte horas extras y menos de treinta horas, sólo percibirán el 50 por 100 del importe que correspondiera por este concepto y los que realizaran más de treinta horas no percibirán nada. No se considerarán a estos efectos las horas extraordinarias de puesta a punto.

Dado el contenido de lo anteriormente expuesto, del que se desprende el deseo por ambas partes de reducir las horas extraordinarias, se acuerda establecer un tope de realización de dichas horas, estipulándose ese tope en 50 horas trimestrales y 120 horas anuales/hombre.

Se garantizan 600 pesetas brutas (seiscientos) trimestre si no se superan el número de 24.000 horas extraordinarias en este período.

Este artículo va ligado a las notas aclaratorias que se hacen en este documento sobre los artículos 4 y 5.

Nota aclaratoria sobre las pagas.

La distribución del aumento lineal anual de 71.057 pesetas (setenta y un mil cincuenta y siete) brutas correspondientes a este Convenio se realizará, según casos, entre 14 pagas (5.075 pesetas/mes) y 14,5 pagas (4.900 pesetas/mes).

La distribución de la revisión lineal de 13.943 pesetas (trece mil novecientos cuarenta y tres) brutas correspondientes al período julio/diciembre de 1979, se realizará en todos los casos entre ocho pagas (1.740 pesetas/mes).

Anexo número 9

El fondo de distribución por reducción horas extras se calcula de la siguiente forma:

Horas extras de referencia (según cuadro siguiente) = X_t .
 Horas extras reales del trimestre = X_r .
 Índice para nivel de producción = I_r .
 $X_t = I_r \times$ toneladas reales.
 $X_t - X_r =$ reducción horas extras.
 Fondo = $(X_t - X_r) \times 250$ pesetas.

parte posible de dicho coste en un ejercicio que se preveía muy difícil ya antes de la negociación del Convenio y permitiendo mejorar nuestra competitividad dentro del mercado nacional y el de exportación.
 El compromiso real de aceptar, por todos los trabajadores, el cumplimiento de las condiciones que se establecen a con-

tinuación es, no solamente la premisa fundamental sobre la que se basan los acuerdos de Convenio, sino el punto de apoyo básico para aminorar el riesgo de inestabilidad y asegurar la garantía de continuidad de los puestos de trabajo.

Es esencial conseguir al máximo los objetivos acordados, entendiéndolos como una aportación de los trabajadores al Convenio.

Acuerdos para mejorar la productividad y la organización.

1. Aplicación inmediata de las siguientes medidas de organización:

a) Medidas de organización en Forja-2, incrementando los equipos y consiguiendo un aumento del 12,5 por 100 de producción.

b) Eliminación del 1/4 de hora diario de limpieza de máquina en Control de salidas.

c) Estudio puestos de trabajo a la instalación de los hornos de inducción de las M. H. en Forja-1.

d) A la compra del electroimán para la carga de chatarra, así como de la máquina de limpieza de útiles; estudiar la adaptación del personal excedente a otros puestos de trabajo.

e) A la instalación de la nueva mesa alimentadora de C. Z.; estudiar dicho puesto.

f) A la compra e instalación del nuevo durómetro; estudiar la adaptación del personal excedente a otros puestos de trabajo.

2. Movilidad de plantilla.

Regular la movilidad de plantilla, tanto en cambios como en intercambios entre secciones y grupos profesionales homogéneos, estableciendo entre empresa y representantes del personal la normativa necesaria antes del mes de mayo.

El cambio de puesto de trabajo no debe suponer para el trabajador afectado menoscabo de su categoría profesional ni perjuicio en su formación profesional.

Cuando el caso lo requiera, se producirá la adaptación a los nuevos puestos de trabajo mediante cursos de formación.

3. Mejoras organizativas de los puestos de trabajo.

Estudiar y negociar, Comité de representantes y empresa, en un plazo razonable, las diferentes modificaciones de métodos de trabajo que por distintas causas puedan producirse a través del año, explicándolas al personal afectado, proponiendo su aceptación si objetivamente no suponen mayor esfuerzo físico y pueden significar, además de una mejora de las condiciones de trabajo, un incremento de determinados aspectos económicos en casos concretos.

4. Control de plantilla.

Establecer, entre empresa y representantes del personal, un plan detallado de control de plantilla, dialogando con el personal que reúna determinadas condiciones sobre:

- Jubilaciones normales.
- Jubilaciones anticipadas.
- Incapacidades.
- Bajas voluntarias.
- Traslados voluntarios a otros centros de trabajo.

Este plan, además de contener como premisa fundamental la voluntariedad de aceptación, en todos los casos, de las personas a las que se proponga, debe establecer una normativa que contemple condiciones económicas, personal, de procedimiento, etc., así como número de ingresos en relación con las bajas, y su realización se llevará a cabo a través de la Mutualidad con la ayuda de la empresa dentro de la limitación económica que ambos órganos tengan.

El plan y su normativa deben establecerse antes del mes de junio.

5. Horas extraordinarias y trabajos en vacaciones.

a) Compromiso de realización de horas extraordinarias, controladas por el Comité de representantes y empresa, cuando las necesidades de la producción lo requieran, limitando tanto el número de personas como los puestos de trabajo al mínimo necesario para resolver la dificultad planteada en cada caso.

b) Si durante el período oficial de vacaciones las necesidades de la producción, entregas a clientes, necesidades de facturación, etc., lo requieran, se acordará entre los representantes y Dirección los

puestos de trabajo y número mínimo de personas voluntarias que son necesarias para resolver esta dificultad.

Villalba, 21 de febrero de 1979.

Anexo núm. 1

TABLA DE SALARIOS

(Primer semestre/79)

Table with 4 columns: Clave, Categorías, Sueldo B. C. M. enero/79, Sueldo B. C. M. julio-dic. de 1979. Lists various job categories and their corresponding salaries.

Anexo núm. 2

TABLA DE SALARIOS

(Segundo semestre/79)

Table with 4 columns: Clave, Categorías, Sueldo B. C. M. julio-dic. de 1979, Sueldo B. C. M. enero/79. Lists various job categories and their corresponding salaries for the second semester.

Table with 4 columns: Clave, Categorías, Sueldo B. C. M. enero/79, Sueldo B. C. M. julio-dic. de 1979. Continuation of the salary table from the previous block.

Anexo núm. 3

TABLAS DE HORAS EXTRAS PARA EL PRIMER SEMESTRE/79

Table with 5 columns: Clave, Categoría, 50 %, 60 %, 75 %, 100 %. Lists job categories and the corresponding hours of extra work for different percentages.

Table with columns: Clave, Categoría, HORAS EXTRAS (50%, 60%, 75%, 100%). Rows 77-99.

Anexo núm. 4

TABLAS DE HORAS EXTRAS PARA EL SEGUNDO SEMESTRE/79

Table with columns: Clave, Categoría, HORAS EXTRAS (50%, 60%, 75%, 100%). Rows 00-99.

Anexo núm. 5

CUADRO "PRIMAS" DISTINTOS PUESTOS DE TRABAJO TALLERES ENERO - JUNIO/79

Table with columns: Sección, Puesto de trabajo, Categoría, Valores (Sup. fijo, Punto). Rows for Forjas.

Table with columns: Sección, Puesto de trabajo, Categoría, Valores (Sup. fijo, Punto). Rows for Forjas, O. C. y Corte, T. Térmicos, Varios, Utillaje y otras, At. generales, Forja - 2.

Anexo núm. 6

CUADRO "PRIMAS" DISTINTOS PUESTOS DE TRABAJO TALLERES JULIO - DICIEMBRE/79

Table with columns: Sección, Puesto de trabajo, Categoría, Valores (Sup. fijo, Punto). Rows for Forjas, O. C. y Corte, T. Térmicos, Varios, Utillaje y otras, At. generales, Forja - 2.

CALENDARIO LABORAL 1979

1. Días festivos.

Table with columns: Oficiales, Locales (Villalba, Madrid), Convenio/79. Rows for dates in January, June, July, August, October, December.

Si se señalaran oficialmente otras fiestas locales, tanto en Madrid como en Villalba, se sustituirían las que se indican en el cuadro por las nuevas que se designaran.

2. Horas pactadas.

Las horas año establecidas para los turnos rotativos y normal sin jornada reducida son 1.901 horas/año.

Las horas/año establecidas para el personal con jornada reducida son 1.847 horas/año.

3. Distribución de horario.

A) Turno rotativo (tres turnos):

Lunes a viernes: Ocho horas, que incluyen media hora de bocadillo.
Sábados: Un sábado de ocho horas y 12 sábados de seis horas.

La distribución de estos sábados se establece en el calendario anexo.

B) Turno normal (sin jornada reducida):

Lunes a viernes:

Desde el 19-2-79 al 20-6-79: Ocho horas treinta minutos.
Desde el 21-6-79 al 21-9-79: Ocho horas.
Desde el 24-9-79 al 27-12-79: Ocho horas treinta minutos.

El día 28-12-79: Ocho horas.

C) Turno normal (con jornada reducida):

Lunes a viernes:

Desde el 19-2-79 al 20-6-79: Ocho horas treinta y cinco minutos.
Desde el 21-6-79 al 21-9-79: Seis horas treinta minutos.
Desde el 24-9-79 al 28-12-79: Ocho horas treinta y cinco minutos.

Nota.—Al personal comprendido en los turnos normal y dos turnos que por su función deba trabajar un número determinado de sábados, las horas que trabaje en estos días se le considerarán como de recuperación.

4. Personal en turnos rotativos trabajando en horas de fuel-oil.

Realizarán la misma jornada que corresponde al personal en turnos rotativos.

Lunes a viernes: Ocho horas, que incluyen media hora de bocadillo.
Sábados: Un sábado de ocho horas y 12 sábados de seis horas.

Durante el período 2-7-79 al 8-9-79, la jornada de lunes a viernes será de siete horas, en la que se incluye media hora de bocadillo.

5. Vacaciones.

Durante la vigencia de este Convenio se establece un período de vacaciones de veintiocho días naturales.

La fecha de comienzo del período oficial de disfrute de vacaciones se fijará en el mes de abril.

(G. C.—6.011)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE CENTRO

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Centro, de las de esta capital.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo contra doña María Aurora de Martín García, con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, número 10, por débitos al Tesoro Público de Renta, Lujo y otro, importantes por principal, recargos de apremio y costas presumibles 2.177.887 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha de 13 del actual, la subasta de bienes muebles propiedad de doña María Aurora de Martín García, con domicilio en la avenida de José Antonio, número 10, de esta capital, embargados por diligencia de fecha 2 de abril de 1979 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la expresada deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 23 de octubre de 1979, a las once horas de su mañana, en las oficinas de la Recaudación de Tributos del Estado de que soy titular, sitas en la avenida de José Antonio, número 22 duplicado, primero izquierda, de Madrid, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción. Notifíquese esta providencia a la parte apremiada, al depositario de los bienes y, en su caso, a quienes más proceda."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Unico lote:

Un tresillo, compuesto de sofá y dos sillones, forrado en terciopelo a flores color marrón oscuro y beige, con madera tallada y dorada, 3.000 pesetas.

Dos sillas haciendo juego con el tresillo, 1.000 pesetas.

Una mesa consola de madera tallada y dorada, tapa de mármol color claro a vetas, haciendo juego con los muebles, 7.000 pesetas.

Una lámpara de pie con peana y columna de madera tallada y dorada, tulipa de pergamino, 1.900 pesetas.

Una figura de porcelana, motivo dos

nifas, una de ellas con una lira, 1.000 pesetas.

Una lámpara de cristal a colores y bronce, de nueve luces, 6.000 pesetas.

Tres sillas de madera tallada, color nogal, asiento y respaldo de cuero repujado y policromado, 1.500 pesetas.

Un macetero de madera torneada, tallada y dorada, 1.500 pesetas.

Un cuadro al óleo en tela, motivo de San Antonio y el Niño, de 1 x 0,70, aproximadamente, marco dorado, 1.500 pesetas.

Un cuadro al óleo en tabla, de 0,50 x 0,30, motivo un niño a hombros de otro, marco de madera tallada, 500 pesetas.

Tres mesitas-nido de madera dorada, con tapa de filigrana dorada, 3.000 pesetas.

Una alfombra de nudo de tres por cuatro metros, aproximadamente, predominando el color beige a flores, 2.500 pesetas.

Una alfombra de nudo de 3,50 x 2,50, aproximadamente, predominando el color azul, 2.000 pesetas.

Un televisor marca "Philips", 23 pulgadas, con mandos al frente, 3.000 pesetas.

Una mesa de madera estilo árabe, con talla y marquetería e incrustaciones en hueso, 5.000 pesetas.

Un sofá de tres cuerpos tapizado en terciopelo azul claro, 5.000 pesetas.

Don sillones de madera color nogal, tapizados en skay rojo, 2.000 pesetas.

Una librería de madera, compuesta de dos módulos de 1 x 2 y 0,60 x 2 metros, aproximadamente, con tres entrepaños y puertas en la parte baja, 4.000 pesetas.

Una mesa de centro, de madera, con tapa de mármol, de 1,30 x 0,60, aproximadamente, 3.000 pesetas.

Un televisor de 19 pulgadas, sin marca, con mandos al frente, 1.500 pesetas.

Un comedor, compuesto de dos aparadores, una mesa de ocho plazas y ocho sillones de madera con asiento de cuero, 3.500 pesetas.

Un cuadro, motivo "Ultima Cena", en latón repujado y plateado, con marco de madera tallada, 500 pesetas.

Un cuadro pintado al óleo en tabla, motivo calle con casas y árboles, firma "Koberrean 1965", con marco de madera tallada, 100 pesetas.

Un espejo ovalado con marco de madera dorada, 2.000 pesetas.

Un juego de té, con bandeja y tetera de metal grabado y seis tazas de porcelana con metal, 1.500 pesetas.

Un tresillo, compuesto de sofá de dos cuerpos y dos sillones de madera de nogal tallada, rejilla a los laterales y tapizado

en terciopelo marrón oscuro a flores, 3.000 pesetas.

Un cuadro de 0,50 x 0,30, motivo "La Purísima", sin firma, 500 pesetas.

Un espejo de 1 x 0,60, aproximadamente, marco de madera tallada y dorado, 3.000 pesetas.

Un frigorífico "Kelvinator", de 1,70 x 0,60, pesetas 1.500.

Un frigaplatos marca "Indesit", 4.000 pesetas.

Una lavadora marca "Edesa", 2.000 pesetas.

Total: 77.500 pesetas.

2.º Que en primera licitación serán posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

3.º Que si transcurrida una hora desde la iniciación de la primera licitación no se presentasen postores, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose durante media hora las proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, siendo éste el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación, y agrupándose los lotes no enajenados que pasarán a constituir uno solo.

4.º Que todo licitador habrá de constituir, ante la mesa, un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta, el cual, de no hacer los adjudicatarios efectivo el precio de su remate, se ingresará en firme en el Tesoro, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación. Los depósitos se admitirán en metálico y en talón conformado.

5.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes, la que se anunciará por medio de edictos.

6.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación por pago de los descubiertos.

7.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito y el precio de la adjudicación, devolviéndose los demás depósitos.

8.º Que los bienes relacionados se encuentran en poder de la persona apremiada y podrán ser vistos por quienes lo deseen todos los días laborables, de diez a trece horas, en el domicilio de la misma, avenida de José Antonio, núm. 10, piso quinto derecha.

9.º Que, como se dice en otro lugar, la subasta tendrá lugar en las oficinas de la Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Centro, avenida de José Antonio, número 22 duplicado, primero izquierda, de esta capital, el día 23 de octubre de 1979, a las once de la mañana.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, convocando licitadores y en cumplimiento a lo dispuesto por el citado Reglamento y su Instrucción.

Madrid, 14 de septiembre de 1979.—
El Recaudador (Firmado).

(G.—4.104)

Magistratura de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis López Monforte y otros, contra "Técnicas de Accesorios y Caravanas, S. L.", en reclamación por cantidad, registrado con los números 1.693-70 de 1979, se ha acordado citar a "Técnicas de Accesorios y Caravanas, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de octubre, a las once veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente va-

larse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Técnicas de Accesorios y Caravanas, S. L.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de septiembre de 1979.—
El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.546)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Cristóforo Ruiz Reina y otros, contra "Ibanosa", en reclamación por cantidad, registrado con los números 2.987-9 de 1979, se ha acordado citar a "Ibanosa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de octubre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Ibanosa", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de septiembre de 1979.—
El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.542)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julián Moreno González y otros, contra "Procoe, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con los números 2.766 a 68 de 1979, se ha acordado citar a "Procoe, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de octubre, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Procoe, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de septiembre de 1979.—
El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.544)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Ortiz Lorenzo, contra "Cía. General de Esencias y Drogas, S. A." y otros, en reclamación por jubilación, registrado con el número 2.187 de 1979, se ha acordado citar a

"Cía. General de Esencias y Drogas, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de octubre, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Compañía General de Esencias y Drogas, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.548)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ignacio Miguel Torres y otros, contra "Transportes Meleiro, S. L." y "Transportes Meleiro", en reclamación por despido, registrado con los números 3.321-36 de 1979, se ha acordado citar a "Transportes Meleiro, Sociedad Limitada" y "Transportes Meleiro", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de octubre, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Transportes Meleiro, S. L." y "Transportes Meleiro", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.547)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisca Domínguez Adanez, contra "Citrana, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.906 de 1979, se ha acordado citar a "Citrana, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de octubre, a las diez veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Citrana, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de septiembre de 1979. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.543)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en los autos registrados en esta Magistratura de Trabajo con los números 7.552-58 de 1977, ejec. 82 de 1978, a instancia de Angel Grande San Pedro y otros, contra Fernando Moreno Martín, propietario de "Mobalant", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un furgón "Mercedes-Benz", L406D, M-2350-AY, 175.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 25 de octubre; en segunda subasta, en su caso, el día 8 de noviembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 21 de noviembre, señalándose como hora para todas ellas las nueve y treinta (9,30) de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
- 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
- 9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle San Blas, número 37, Parla, a cargo de Fernando Moreno Martín.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 3 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.396)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en los autos registrados en esta Magistratura de Trabajo con los números 5.225-40 de 1978, ejec. 61 de 1979, a instancia de Angel Plasencia Manzanero y otros, contra "Gráficas Rey, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes

bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina tipográfica impresora marca "Heidelberg Cylinder", color negra, sin número visible, 1.200.000 pesetas.

Una máquina minerva automática marca "Heidelberg", sin número visible, 1.000.000 de pesetas.

Tres mil kilogramos de plomo, 90.000 pesetas.

Una máquina "Rotaprint", número 44.471, 1.000.000 de pesetas.

Un laboratorio de fotomecánica completo, 1.200.000 pesetas.

Una máquina guillotina "Polar", 71 centímetros, modelo 80 HI, número 611.290, 200.000 pesetas.

Una máquina de coser con hilo vegetal, número 65.122, 100.000 pesetas.

Asciende la presente subasta a un total de 4.790.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 25 de octubre; en segunda subasta, en su caso, el día 8 de noviembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 19 de noviembre, señalándose como hora para todas ellas las nueve y treinta (9,30) de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
- 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
- 9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa, San Gervasio, número 6, a cargo de Luis Alonso Cedenilla.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 3 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.397)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Lilian de Celis, contra Luis Gallego Sánchez, en reclama-

ción por despido, registrado con el número 3.403 de 1979, se ha acordado citar a Luis Gallego Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de octubre, a las once cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Luis Gallego Sánchez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.549)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carmen Peña Salado y otros, contra "Instituto de Belleza Yusany", en reclamación por despido, registrado con los números 3.397-401 de 1979, se ha acordado citar a "Instituto de Belleza Yusany", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de octubre, a las once veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Instituto de Belleza Yusany", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.550)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Patricia Frattini Alonso, contra "Man Public, S. A.", en Enrique Mora Maduca, en reclamación por despido, registrado con el número 2.957 de 1979, se ha acordado citar a "Man Public, S. A.", en Enrique Mora Maduca, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de octubre, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Man Public, S. A.", en Enrique Mora Maduca, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de septiembre de 1979. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.545)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Felipe Torreadrado Astudillo, contra Marcelino Sánchez López, en reclamación por despido, registrado con el número 2.510 de 1979, se ha acordado citar a Marcelino Sánchez López, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de octubre, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Marcelino Sánchez López y Felipe Torreadrado Astudillo, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.557)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Jerez Bares, contra Francisco López García, en reclamación por incidente no readmisión, registrado con el número 3.538 de 1978, se ha acordado citar a Francisco López García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de octubre, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Francisco López García y Antonio Jerez Bares, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.558)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Rodríguez Martínez, contra Alfredo Oliva Alcaide, en reclamación por resolución de contrato, registrado con el número 1.186 de 1979, se ha acordado citar a Antonio Rodríguez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de octubre, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que

es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Antonio Rodríguez Martínez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.563)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Felipe Esteban Martín, contra Manuel Elías Redondo Sedoño, en reclamación por despido, registrado con el número 1.374 de 1979, se ha acordado citar a Felipe Esteban Martín, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de octubre, a las once cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Felipe Esteban Martín, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.570)

PROVIDENCIAS JUDICIALES
**Juzgados de Primera
Instancia**
JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento hipotecario número ciento ochenta y ocho de mil novecientos setenta y dos-S, a instancia del Procurador señor Velasco Fernández, en representación de don Antonio García Bustamante, contra la Compañía "M. A. C. Empresa Constructora, Sociedad Anónima" (MACESA), sobre pago de un crédito hipotecario; y por resolución de esta fecha acuerdo sacar a segunda y pública subasta en quiebra, término de veinte días y demás condiciones que luego se expresarán, la siguiente

Finca

Bloque de viviendas y locales comerciales, que tiene su acceso por medio de tres portales, con fachada a la carretera de Ajalvir, sin número de gobierno, en término de Torrejón de Ardoz (Madrid). Se compone de planta baja y cuatro plantas superiores, denominadas primera, segunda, tercera y cuarta.

La planta baja se distribuye en tres locales comerciales y dos pisos vivienda. Las cuatro plantas superiores se distribuyen en seis pisos vivienda cada una de ellas.

En total, el bloque tiene tres locales comerciales y veintiséis pisos vivienda. Tiene los servicios de agua, luz eléctrica y alcantarillado. El terreno sobre el que se ha construido tiene una superficie de trece áreas, sesenta y cinco centímetros y veinte decímetros cuadrados, de los cuales ocupa lo edificado quinientos sesenta y cinco metros cuadrados, destinándose el resto a zonas verdes.

Todo ello linda: al Norte, en línea de cincuenta metros; Sur, en línea de trece metros cincuenta centímetros, partes de la finca de procedencia, que se dejan para salida de las fincas procedentes de la división de la primitiva a la carretera de Ajalvir; Saliente, en línea de cuarenta y un metros, con la indicada carretera, y Poniente, en línea de cuarenta y tres metros, con parte de la finca matriz, de Lucio Martín López.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintiuno de noviembre próximo, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Edificio plaza de Castilla, tercera planta; y se previene a los licitadores:

Primera

Que el tipo de subasta es el de cuatro millones quinientas mil pesetas, a que asciende el setenta y cinco por ciento de la primera, que lo fué de seis millones de pesetas.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al treinta por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta

Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.822)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

El ilustrísimo señor Juez de primera instancia número once de los de Madrid, en autos de juicio declarativo de menor cuantía que se siguen en este Juzgado con el número mil doscientos setenta y dos de mil novecientos setenta y nueve, a instancia del Procurador señor Sánchez Álvarez, contra don Maximino Pardo Pérez, cuyo actual domicilio se desconoce, en reclamación de cantidad, ha acordado se dé traslado de la demanda al demandado para que dentro del término de nueve días se persone en estos autos contestando la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo así podrá ser declarado en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Máximo Pardo Pérez, del que se desconoce su actual domicilio, se expide la presente en Madrid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitio de costumbre de este Juzgado.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—21.819)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número seiscientos cincuenta y ocho de mil novecientos setenta y nueve P, se sigue expediente de dominio a instancia de don José Ramírez Gahete, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, con domicilio en avenida de Aragón, ciento sesenta y cuatro, representado por el Procurador señor Ogando Cañizares, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido del local que después se dirá, por providencia de esta fe-

cha, al admitir a trámite dicho expediente, se ha acordado citar a las personas ignoradas a las que pudiere perjudicar esta inscripción, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días, a hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo realizan se les tendrá por decaídos de su derecho, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Finca de que se trata

Urbana.—16. Local comercial en Madrid, Canillejas, que forma parte del edificio comercial de una sola planta, sito en Madrid, calle de Eduardo Terán, número 2. Mide 27,50 metros cuadrados. Linda: frente, espacio ajardinado y accesos, por donde tiene su entrada; derecha, entrando, el local comercial número 15 antes descrito, y fondo e izquierda, espacio ajardinado. Cuota: cuatro enteros ochenta centésimas por ciento.—Título: Fué adquirido por el solicitante en contrato privado de 10 de noviembre de 1960 a don Manuel Troitiño Edreira, que actuaba en su propio nombre y en representación de sus hijos don José y don Manuel Troitiño Sánchez.

Y para que conste y a los fines y efectos indicados, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado en el del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y Juzgado de Distrito número veintiséis de esta capital, así como publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente por cuadruplicado en Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.816)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia del número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía que, con el número setecientos cincuenta y uno de mil novecientos setenta y nueve, se tramitan en este Juzgado a instancia de don Alfonso Bardají Cano, con don Rafael Pavón Guerrero, sobre reclamación de cien mil pesetas, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Bazarra Diego. — Madrid, veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El anterior escrito y exhorto sin diligenciar que le acompaña, únase a los autos a que se refieren. Como se solicita y siendo desconocido el domicilio del demandado don Rafael Pavón Guerrero, emplácese mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el lugar de costumbre de este Juzgado, para que en el término de nueve días comparezca en autos, personándose en forma mediante Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Bazarra. — Ante mí: Alberto Ruiz. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Rafael Pavón Guerrero, que tuvo su domicilio en Colonia Aire Sol, chalet número veinte, de Majadahonda, de donde se ausentó sin dejar señas, y para emplazarle a los fines y por el término que en la transcrita providencia se fijan, se expide el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.818)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil doscientos cuatro de mil novecientos setenta y nueve, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por doña Consuelo Fernández Vicente, sobre declaración de fallecimiento

de su esposo don Antonio Olías Salas, natural de Torrejón de Velasco (Madrid), hijo de don Claudio Olías Dorado y de doña Gervasia Salas Nieto, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle San Bernardo, cuarenta y ocho, y las últimas noticias que se tienen del mismo datan de enero de mil novecientos treinta y siete, fecha en que se encontraba en el frente de Teruel, formando parte de una brigada del Ejército de la República, y sin que desde aquella fecha se hayan tenido noticias, ignorando su actual paradero y creyendo haya fallecido, haciéndose público por el presente para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

Dado en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—21.823)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil ciento cincuenta y tres de mil novecientos setenta y siete, se tramitan autos sobre quiebra necesaria a instancia de don Miguel Martínez Aspíroz, representado por el Procurador señor Casteleiro Maceín, contra "Peninsular de Edificaciones, S. A.", habiéndose señalado el día dos de noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta cuarta, de esta capital, para la celebración de la Junta de examen y reconocimiento de créditos en citados autos, por haber sido suspendido el señalamiento anterior.

Y para publicación de tal acuerdo expido el presente, que firmo en Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—Ante mí: (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—21.820)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, accidental Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil doscientos dos de mil novecientos setenta y siete, a instancia de Genesio Canillas Rodríguez, contra Francisco Corrochano Amor, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día trece de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

La diferencia del precio del remate se consignará a los ocho días siguientes de su aprobación.

Se hace saber que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas y gravámenes pendientes quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción del precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana.—Diez. Letra A en planta cuarta, correspondiente a la sexta construcción de la casa señalada con el número cuarenta y ocho de la avenida de España,

de Getafe, con acceso a través de una zona ajardinada transversal a dicha avenida. Mide 59,13 metros cuadrados y consta de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, cuarto de baño y dos terrazas que dan a la fachada del frente del inmueble y la otra a la fachada lateral izquierda del mismo, coincidente con la avenida de España. Linda: derecha, entrando, con la casa número cincuenta de la avenida de España; izquierda, resto de la finca matriz, destinada a zona ajardinada que la separa, y frente, el pasillo de acceso rellano de la escalera piso letra B, de esta misma planta, y patio de luces del inmueble. Le corresponde una cuota de 9,26 por 100. Inscrita en el folio 184, libro 427 de Getafe, tomo 2.508, finca número 30.382 del Registro de la Propiedad de Getafe. Tasado en un millón ciento diecisiete mil quinientas cincuenta y siete pesetas.

Dado en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—21.815)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que por auto dictado con esta fecha en el expediente que se tramita en este Juzgado con el número quinientos sesenta y nueve de mil novecientos setenta y nueve, se ha declarado en estado legal de suspensión de pagos a la entidad "Compañía Madrileña de Inversiones, S. A." (COMINSA), con domicilio social en esta capital, considerándola en estado de insolvencia provisional por ser el activo de la misma superior al pasivo y disponiéndose de las limitaciones establecidas en el artículo sexto de la ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, convocando Junta general de acreedores, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de octubre próximo y hora de las diecisiete, haciéndose saber que hasta dicho día estarán en Secretaría a disposición de los mismos o sus representantes el informe de los Interventores, las relaciones del activo, del pasivo y de los créditos que tienen derecho de abstención, la memoria, el balance y la proposición de convenio presentada por la deudora, para que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Y para dar la publicidad debida a dicha resolución se libre el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, P. S. (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—21.814)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número mil doscientos ochenta y dos de mil novecientos setenta y ocho R, seguidos en este Juzgado a instancia de don Emilio Martínez Iglesias, representado por el Procurador señor Ríaza Sánchez, contra don Pedro Lumbreras Rodríguez, con domicilio y paradero desconocidos, sobre reclamación de quinientas mil pesetas, por el presente se notifica al demandado la sentencia recaída en dichos autos y que a continuación se expresa:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El ilustrísimo señor don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número mil doscientos ochenta y dos de mil novecientos setenta y ocho-R, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Emilio Mar-

tínez Iglesias, representado por el Procurador don Miguel Ríaza Sánchez y defendido por el Letrado don Emilio Martínez Iglesias, contra don Pedro Lumbreras Rodríguez, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se desconocen, declarado en rebeldía.

Resultando que por el Procurador señor Ríaza, en la representación que ostenta, en escrito de demanda que por reparto correspondió a este Juzgado, formulaba demanda de juicio declarativo de menor cuantía contra don Pedro Lumbreras Rodríguez, alegando los siguientes hechos: 1.º Mi representado es tenedor de una letra de cambio aceptada por el demandado don Pedro Lumbreras Rodríguez y domiciliada por el demandado, para su pago en el "Banco de Santander", Agencia 6 de Madrid, cuyo importe nominal es el de quinientas mil pesetas.— 2.º La citada cambial es de vencimiento fecha treinta de marzo de mil novecientos setenta y siete, y no fué abonada por su aceptante, a pesar de haber pedido conformidad a través del Banco varias veces, pero la principal sorpresa es que el demandado ha vendido la finca donde tenía su domicilio y ha mudado de habitación sin comunicarlo a mi representado, ignorándose su actual paradero.— 3.º Que siendo imposible llevar a cabo el cobro amistoso de esta letra, no queda a mi mandante más remedio que interponer la presente demanda en reclamación pertinente, no habiendo llevado a cabo tampoco el acto de conciliación preceptivo para estos procedimientos, por estar el demandado en situación de ausencia y sin residencia conocida; a continuación manifiesta los fundamentos de derecho que estimó procedentes para terminar con la súplica de que se emplazase al demandado para que comparezca y conteste a la demanda, si le conviniera, y en caso contrario se declare su rebeldía, y en su día, previos los demás trámites legales, se dicte sentencia por la que se le condene a que pague a don Emilio Martínez Iglesias, la cantidad reclamada por principal de quinientas mil pesetas, intereses legales desde la fecha de interposición de esta demanda, y al pago de las costas de este procedimiento;

Resultando que admitida a trámite la demanda, se dió traslado de la misma al demandado, emplazándolo por término de nueve días, habiendo transcurrido el término concedido, sin que por el mismo haya comparecido, no contestando la misma, por lo que fué declarado en rebeldía por providencia de fecha dieciocho de diciembre del año pasado.—Por providencia siete de abril del año en curso se declaró cerrado el primer período de prueba. Seguidamente se propusieron la práctica de confesión en juicio del demandado documental y pericial, las que fueron declaradas pertinentes;

Resultando que citado en forma el confesante demandado, el mismo no compareció a pesar de estar citado en forma legal, y citado por segunda vez, esta vez con apercibimiento de ser declarado confeso, tampoco compareció. Señalándose, por providencia de fecha veintidós de mayo del año en curso, el señalamiento que la Ley determina;

Resultando que la demanda inicial, en la sustanciación de los presentes autos, se han observado las prescripciones legales.

Considerando que la demanda inicial de estos autos se basa en una letra de cambio que fué aceptada y cuya firma ha sido reconocida como cierta en prueba pericial. A pesar del uso de una letra de cambio como título vinculante del crédito que se reclama, se ha ejercido una acción declarativa en juicio de menor cuantía y no en ejecutivo, ello quiere decir que hubiera sido oportuno que este ejecutivo, digo, este Juzgado, a la hora de resolver los temas que la reclamación plantea, hubiera conocido el origen de la deuda, si era una compraventa, la adquisición de un bien con pago aplazado, o el giro de la letra respondía a otro tipo de acto mercantil;

Considerando que no obstante esa omisión, y que es atribuible a la dirección de la parte actora y que debió aportar mayores elementos de juicio, se debe recordar que, pese a la pobreza de datos, el hecho de firmar una letra equivale a un reconocimiento de deuda, y que precisamente en materia de este tipo de do-

cumentos mercantiles, el legislador y Tribunales han concedido de siempre una rigurosa protección para que cubran su finalidad de protección al tráfico mercantil, y que nuestro Derecho civil ha desconocido la categoría de los actos abstractos y que exige la existencia de una causa verdadera y cierta, presumiendo incluso su existencia, cuando no se expresa de forma tal que cuando se presenta una letra de cambio en la que está estampada la firma de demandado como aceptante, es lógico presumir que quien suscribió ese documento de reconocimiento de deuda, ha admitido la existencia de una causa verdadera, y libera al acreedor de la carga de la prueba, que es lo que establece el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil;

Considerando que en el presente caso es de apreciar temeridad y mala fe, pues con su actitud ha obligado al demandante a acudir a los Tribunales para la defensa de su derecho, sin que haya comparecido más tarde para justificar o, al menos, excusar la razón del impago, y por ello se le condena al pago de las costas causadas, a tenor del artículo mil novecientos dos del Código y doctrina jurisprudencial sobre imposición de costas al litigante temerario.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente y de general aplicación...

Fallo

Que estimando totalmente la demanda formulada por don Emilio Martínez Iglesias, contra don Pedro Lumbreras Rodríguez, debo condenar y condeno al demandado a que abone la cantidad de principal reclamada de quinientas mil pesetas, más los intereses legales de demora desde el día de la presentación de la demanda, y al pago de las costas causadas en este juicio por su temeridad.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible en las dos firmas. (Rubricados.)

Y para que así conste y sirva de cédula de notificación en forma a referido demandado, expido y firmo la presente en Madrid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).
(A.—21.824)

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de esta Villa y su partido en el sumario que se sigue por el procedimiento de urgencia con el número 93 de 1978, por delito de estafa, cometida por José Antonio López Nicolás, de cuarenta y seis años de edad, casado, empleado, hijo de Alejandro y de Concepción, natural de Badajoz y domiciliado últimamente en Alcobendas, en la finca "Fa Las Vegas", ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo saber al mismo que por auto de 13 de noviembre del pasado año, dictado en las diligencias preparatorias que se le seguían con el núm. 102 de 1978, por el mismo delito, se acordó su conversión en el sumario núm. 93 de 1978, haciéndose saber a la vez el contenido del artículo 118 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, relativo al derecho de defensa.
(G. C.—8.666) (B.—7.282)

AVISO

Don Ramiro Alvarez Morán, como dueño del negocio de carnicería sito en el Mercado de Argüelles, puestos 26 y 27, Madrid-8, ha arrendado dicho negocio por un período de tres años, a partir de 2-10-79, a don Tomás Escribano Amador, por lo que dicho arrendatario es la única persona responsable de cuantos pagos de toda índole (incluidos tasas, impuestos, contribuciones, etc., etc., del Estado, provincia, municipio, personal, Seguridad Social, etc., etc.) afecten a dicho negocio y sus actividades durante el plazo de referencia.
(A.—21.802)